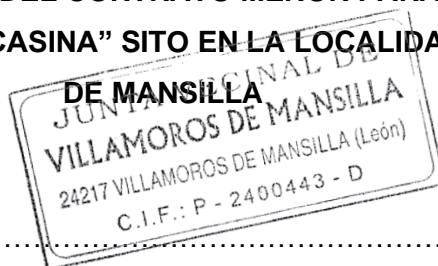


**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA EXPLOTACIÓN
DEL BAR-CAFETERÍA “LA CASINA” SITO EN LA LOCALIDAD DE VILLAMOROS**



Sección 1. Aspectos generales	2
· Cláusula Primera – Objeto y finalidad del contrato	2
· Cláusula Segunda – Naturaleza del contrato y régimen jurídico	2
· Cláusula Tercera – Horarios y servicios a prestar	3
· Cláusula Cuarta – Duración del contrato	3
· Cláusula Quinta – Canon a satisfacer y forma de pago	3
· Cláusula Sexta – Revisión de precios	4
· Cláusula Séptima – Perfil del contratante	4
Sección 2. Presentación de proposiciones y demás documentación exigida	4
· Cláusula Octava – Requisitos para contratar	4
· Cláusula Novena – Presentación de proposiciones	5
· Cláusula Décima – Contenido de los sobres	6
Sección 3. Adjudicación y formalización del contrato	8
· Cláusula Undécima – Criterios de adjudicación	8
· Cláusula Decimosegunda – Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación	8
· Cláusula Decimotercera – Adjudicación del contrato	9
· Cláusula Decimocuarta – Formalización del contrato	9
Sección 4. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato	10
· Cláusula Decimoquinta – Ejecución del contrato	10
· Cláusula Decimosexta – Lugar de ejecución	10
· Cláusula Decimoséptima – Cumplimiento del contrato y recepción del servicio	11
· Cláusula Decimooctava – Personal y seguridad e higiene. Prevención de riesgos y gestión ambiental	11
· Cláusula Decimonovena – Derechos y obligaciones derivados del contrato	12
· Cláusula Vigésima – Modificación del contrato, cesión y subcontratación	13
· Cláusula Vigésimo primera – Causas de penalización y resolución del contrato	13
· Cláusula Vigésimo segunda – Legislación aplicable	14

Abreviaturas:

- LCSP: Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público
- RGCAP: Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre

SECCIÓN 1

ASPECTOS GENERALES



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá como objeto la explotación del Bar-Cafetería “La casina”, situado en la localidad de Villamoros de Mansilla, y con la finalidad de ofrecer a los habitantes de la localidad un lugar de encuentro y esparcimiento, así como una oportunidad de dinamización de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere el presente Pliego, es una concesión de dominio público, y se regirá por o aquí establecido, y para lo no previsto en él, se regirá por la LCSP.

Serán aplicables, igualmente, la ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos de la licitación con los licitadores, y no se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla en el presente Pliego, ni para la licitación ni para el contrato, por lo que, en caso de que estas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración, pudiendo quedar descartado en el procedimiento de la licitación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral, normativa sanitaria, Seguridad Social e higiene en el trabajo, así como a abonar a su cargo cuantas tasas, impuestos o exacciones gravaren la actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna por parte de esta Administración.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los pliegos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. HORARIOS Y SERVICIOS A PRESTAR

El horario de apertura del bar será, como mínimo, de 8 horas diarias, repartidas a elección del adjudicatario, entre las 10h y las 22h. A su vez, el contratante se compromete a la apertura del local todos los días del año, a excepción de un día a la semana de su elección. No obstante, el día de descanso nunca podrá ser Viernes, Sábado, Domingo o festivo. Así mismo, el local podrá permanecer cerrado durante un máximo de 31 días naturales al año, por reformas o cualquier otro motivo (excepto causas de fuerza mayor), a elección del contratante, siempre que no coincida con el periodo estival (Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre), Semana Santa o Navidad.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones del bar



CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente Pliego tendrá una duración de **DOSAÑOS**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. El contrato podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, sin necesidad de nuevo concurso, siempre que ninguna de las dos partes incurra en el incumplimiento de las condiciones expuestas en el presente Pliego.

CLÁUSULA QUINTA. CANON A SATISFACER Y FORMA DE PAGO

El importe de la presente contratación se compone de un canon fijo anual que deberá abonar el adjudicatario a la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

Se fija como cantidad mínima del canon anual el importe de **CUARENTA EUROS mensuales, más el I.V.A. que corresponda (40€ mensuales más I.V.A.)**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas. No se aceptará ninguna oferta por debajo del canon mínimo fijo.

El importe del canon deberá ingresarse mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, entre los días 1 y 15 del mes vigente.

De la ejecución del contrato no se deriva gasto alguno para la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

Cualquier mejora que realice la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, y que conlleve la ampliación de la superficie de las instalaciones objeto del contrato o la mejora de las mismas, será repercutible en el canon estipulado mediante un incremento del mismo, que será directamente proporcional a la superficie ampliada o mejora efectuada.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

El canon fijo anual resultante de la licitación será revisable al año, elevándose en la misma proporción que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), correspondiente al año anterior. Si el IPC fuese negativo, el canon se mantendría en el precio ofertado por el adjudicatario en esta licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142.4 de la TRLCSP, y para garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el procedimiento será publicado en el PERFIL DE CONTRATANTE de la página web del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

La forma de acceso al perfil del contratante es la siguiente:

<http://www.aytomansillamayor.com/?cat=22>

Así mismo, también se colgará e informará del inicio del procedimiento mediante bando publicado en el tablón de anuncios del pueblo y mediante invitación a los distintos ofertantes.



SECCIÓN 2

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 71 de la LCSP.

También podrán presentarse las uniones temporales de empresarios constituidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Ley 9/2017 Contratos Sector Público. En

dicho caso, cada uno de los empresarios deberá reunir todos los requisitos señalados en este Pliego.

El objeto social o actividad de las empresas licitadoras deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, con carácter previo a la firma del contrato. En el caso de las personas físicas, esta relación se acreditará mediante alta en el epígrafe del CNAE correspondiente a actividades de hostelería y restauración.

Los licitadores deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Los licitadores deberán presentar, en el lugar y dentro del plazo establecido en el anuncio de la licitación, DOS SOBRES cerrados señalados con las letras A y B, firmados por el licitador o la persona que lo represente, y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

En los sobres también se hará constar la leyenda: “Proposición para licitar la contratación del servicio de bar de Villamoros de Mansilla”

- Sobre A: Proposición económica
- Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor

En cada uno de ellos figurará

SOBRE: (Indicar A o B) ...
Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar de Villamoros de Mansilla
LICITADOR:
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
FIRMA:
Fdo:

La presentación de proposición presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y de los de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Todos los documentos incluidos en los sobres A y B, deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Los mencionados sobres deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO

1.- Capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica, económica y financiera del licitador, ya sea nacional o extranjero, en la forma exigida en el artículo 72 de la TRLCSP.

1.1.- La capacidad de obrar del licitador se acreditará mediante la escritura de una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar, y se pronunciará sobre la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de LCSP, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO I**.

1.2.- En caso de que dos o más licitadores concurren a la licitación con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán aportar todos y cada uno de los documentos exigidos en la presente cláusula, además del escrito de compromiso a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único.

1.3.- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán además presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

2.- Oferta económica

La proposición que presente el licitador se ajustará al modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO II**. En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Dicha oferta incluirá la oferta de canon mensual, IVA incluido

Quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones en las que se ofrezca un canon inferior al fijado por la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación o propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, previamente a la adjudicación del contrato, de la veracidad y validez de los documentos exigidos. En todo caso, la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE
JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de criterios que dependan de un juicio de valor



SECCIÓN 3

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

1.- Criterios cuantificables automáticamente.

Se asignarán 60 puntos a la mejor oferta, 0 puntos al tipo de licitación y proporcionalmente al resto de ofertas comprendidas entre estos valores.

2.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Se puntuará con un máximo de 40 puntos las propuestas presentadas por el licitador, tales como mejoras a realizar en las instalaciones cuyos gastos correrán por cuenta del licitador, proyectos y estrategias para la mejor explotación del bar-cafetería, personal a contratar, iniciativas en favor de la comunidad, etc.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla dictará acuerdo de adjudicación, mediante resolución motivada, con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, presente la documentación solicitada.

Los documentos que se presenten deben ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

Se deben incluir los documentos requeridos, así como una relación numerada de los mismos

1.- Documentación a presentar

1.1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquel que le sustituya reglamentariamente.

1.2.- En caso de personas jurídicas, escrituras de la constitución, y en caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando sea exigible. Deberá aportarse asimismo el Código de Identificación Fiscal de la entidad, en copia compulsada

1.3.- Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a los servicios objetos del contrato

1.4.- Dirección, teléfono y correo electrónico del empresario o su representante en la contratación. El correo electrónico que facilite será al que se envíen las notificaciones

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla adjudicará el contrato dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de anuncios de la pedanía.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer un recurso los suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

1.- Información que debe incluirse en la notificación

1.1.- En relación a los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura

1.2.- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.

1.3.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes para que haya sido seleccionada la oferta de este sobre las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

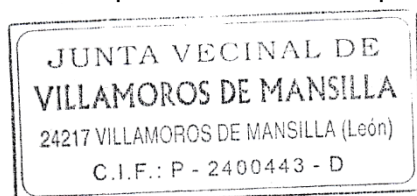
Todos los candidatos dispondrán de un plazo de SIETE días naturales para presentar, por escrito, recursos o alegaciones contra la decisión de la adjudicación

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará una vez concluido el procedimiento, en la fecha acordada entre el adjudicatario y la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

Si el adjudicatario fuese una persona física, deberá presentar la documentación pertinente. Dichos documentos deberán ser originales o copias autenticadas, conformes a la Legislación vigente

A la documentación requerida deberá acompañar una relación numerada de los mismos.



1.- Documentación a presentar por las personas físicas

1.1.- Documento Nacional de Identidad, aquel que le sustituya reglamentariamente

1.2.- Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a los servicios del contrato que se trate.

1.3.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico del adjudicatario. El correo electrónico que facilite será al que se envíen las notificaciones.

1.4.- Seguro de responsabilidad civil en vigor, así como un documento que acredite el pago del mismo.



SECCIÓN 4

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego, a los Pliegos anexos, a las instrucciones que para su interpretación diese al adjudicatario la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, a las normas legales aplicables, así como a las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Toda esta documentación tiene carácter contractual.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

Será responsabilidad del adjudicatario solicitar cuantas autorizaciones administrativas precise para el desarrollo del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de un libro de reclamación a disposición de los usuarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio será realizada en el local destinado a bar-cafetería de la localidad de Villamoros de Mansilla.

La Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla ostenta la titularidad plena sobre el local donde se prestará el servicio cuya explotación constituye el objeto del contrato,

entendiéndose que el adjudicatario única y exclusivamente ejercerá sobre ella y sus instalaciones las facultades que se deriven del ejercicio de su derecho de concesión para su explotación.

Al contrato se adjuntará un listado con el inventario de los bienes incluidos en el local dónde se prestará el servicio, inventario que se adjunta a este Pliego como **ANEXO III**.

En el caso de que el contratista no formule, en el plazo de 10 días desde la iniciación del contrato, reparo alguno sobre el estado de las instalaciones, se responsabilizará de que las recibe en buen estado para el funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, la totalidad de su objeto.

Asimismo, al finalizar el contrato, en el plazo máximo de 15 días, la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla inspeccionará las instalaciones, maquinaria, equipos, etc. propiedad de la Junta Vecinal y puesto a disposición del adjudicatario, para comprobar que el contratista los entrega en adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

En caso de que el adjudicatario decida contratar personal para ser capaz de atender las obligaciones derivadas del contrato, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales y normas de medio ambiente. Asimismo, gestionará de forma adecuada los residuos producidos en las instalaciones del bar.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos

imputables a su personal o por descuido o negligencia en la vigilancia del local, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, a los Pliegos de Prescripciones Técnicas anexos, a las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, a las normas legales aplicables, así como a las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Toda esta documentación tiene carácter contractual.

1.- Derechos del contratista

1.1.- Al uso y disfrute de las instalaciones que precisa la actividad objeto de contratación, manteniendo la explotación del servicio de bar-cafetería durante el plazo previsto en el contrato. En caso contrario, tendrá derecho a ser indemnizado en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga por causas imputables al mismo

1.2.- A percibir de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas

1.3.- En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios contratados hasta la finalización del contrato, el cónyuge o cualquier familiar, mayor de edad, hasta primer grado de consanguinidad.

1.4.- A que la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla le facilite las instalaciones para la prestación del servicio.

2.- Obligaciones del adjudicatario

2.1.- Está obligado a utilizar el local para explotarlo como bar-cafetería

2.2.- Se compromete a la debida conservación del inmueble

2.3.- Debe ocuparse de las tareas de limpieza de las instalaciones del bar y de los servicios

2.4.- Se compromete al exacto cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes existan sobre la reglamentación de bares, en relación con la categoría que tenga asignada, así como las normas que la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla determine, siendo responsable de aquellas sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de las mismas.

2.5.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos o impuestos que la explotación lleve consigo, tales como limpieza, agua corriente, gas, teléfono, consumo de energía eléctrica, gasoil para agua caliente y calefacción, etc., y serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.

2.6.- Debe mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

2.7.- El adjudicatario, previo consentimiento expreso de la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

2.8.- En caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, el adjudicador deberá solicitarlo previamente y seguir las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

2.9.- El adjudicatario deberá conservar a su costa los elementos y muebles del local.

2.10.- El adjudicatario estará obligado a presentar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, por un importe mínimo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000€). Asimismo, depositará, para responder de la correcta utilización del material que se le entregue, la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600€), bien en metálico o mediante aval bancario. Esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontarse la cantidad que corresponda, en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en los objetos inventariados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el adjudicatario, el cual estará obligado a restituir lo afectado por ellas a su estado anterior, sin derecho a contraprestación alguna por parte de la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla.

El contrato no podrá ser objeto de cesión, salvo en los casos y términos previstos en el artículo 214 de la LCSP. La subcontratación solo podrá recaer sobre las **prestaciones accesorias** del contrato de explotación. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. CAUSAS DE PENALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Junta Vecinal de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Con carácter previo a cada Resolución, se dará audiencia al adjudicatario. Cuando el adjudicatario haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El adjudicatario se somete a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas, sus Anexos y además, a los siguientes preceptos:

- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas
 - Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
 - Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma
- y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de derecho administrativo que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

En Villamoros de Mansilla, a 22 de Enero de 2024



The image shows an official rectangular stamp of the Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla. The stamp contains the following text: 'JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE MANSILLA', '24217 VILLAMOROS DE MANSILLA (León)', and 'C.I.F.: P - 2400443 - D'. Below the stamp, there are two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more stylized, while the one on the right is more legible and appears to read 'Natalia Gutiérrez'.

D. Omar Sánchez Gómez
Presidente de la Junta Vecinal

Dña. Natalia M^a Gutiérrez Gutiérrez
Secretaria de la Junta Vecinal

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ Con
D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
C/ _____, nº _____, de la
localidad de _____ C.P. _____,
Teléfono _____, actuando en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con C.I.F nº _____, y correo
electrónico a efectos de notificaciones _____,

a efectos de su participación en la licitación PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE VILLAMOROS DE MANSILLA, DECLARO bajo mi personal responsabilidad

PRIMERO - Que poseo capacidad de obrar, y en su caso representación

SEGUNDO - Que cuento con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, así como con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, o en su caso, la clasificación correspondiente; así como cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

TERCERO - Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incluidos en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar de los referidos en el artículo 71 de la LCSP.

CUARTO - Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, ya sean estatales o autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente

QUINTO - Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por este, y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, el cumplimiento de dichos requisitos, y como requisito previo a la adjudicación del contrato.

SEXTO - Que la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de recibir las notificaciones es _____

En _____, a _____, de _____, de 20_____

EL LICITADOR/EL REPRESENTANTE

Fdo: _____

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con D.N.I nº _____ ** (en representación de la Entidad _____, con C.I.F nº _____), enterado del expediente para la contratación del servicio del bar de Villamoros de Mansilla por contrato menor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, haciendo constar que

- En caso de resultar adjudicatario ofrezco abonar en concepto de canon de explotación, la cantidad mensual de _____ Euros.
- Correo Electrónico a efecto de notificaciones _____
- Teléfono _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma del licitador)

Fdo.: _____

ANEXO III. INVENTARIO

- Estufa de pellets
- Campana extractora
- Calentador de gas
- Separador de grasas
- Cocina de gas
- Jabonera
- Papeleras de baño
- Dispensador de servilletas secamanos
- Dispensadores de papel higiénico
- Botellero metálico

Asimismo, el arrendatario responderá por los desperfectos ocasionados, salvo desgaste habitual o modificaciones realizadas con el permiso del arrendador, en las estructuras fijas instaladas.

- Barra
- Baño
- Lavabo
- Mesa de trabajo

